



La Inspecc.ⁿ Gral. de Mi-
licias provin.^{es} p.^a la pro-
puesta de Fente Coronel del
de esta ciudad.

En este Ayuntamiento se ha visto un oficio de la Inspeccion General de Milicias provinciales, fecha veinte y cinco de febrero próximo, en que manifiesta, que habiendo sido ascendido á Coronel de este regimiento provincial el Fiente Coronel que era del mismo D. Gonzalo Cánovas, se procederá en el término de quince dias á formalizar la propuesta de la vacante que ha resultado, con lo demas que se previene; y en su virtud Acordó se traiga á otro Cabildo

El Sr. Coronel de este prov.
con sus de servicios de los indi-
viduos q.^e pueden optar p.^a la
vacancia de Coronel.

Se ha visto en este Ayuntamiento un oficio del Sr. D.ⁿ Gonzalo Cánovas, Coronel de este regimiento provincial fecha cinco del corriente mes, manifestando, que el Excmo. Sr. Inspector General del arma, con la de veinte y cinco de febrero próximo, le previene remita á esta Corporacion ofa de servicios y copia de documentos de los Capitanes ó Subalternos de dho. regimiento, que por sus servicios y haberes se hallen en el caso de optar al empleo de Fiente Coronel del mismo, que ha quedado vacante por su ascenso; en consecuencia y cumplimiento acompaña indice de los que obran en el archivo del Cuerpo, que en su concepto podran ser necesarios á formar una caval idea para la propuesta; y en su inteligencia Acordó se traiga á otro Cabildo

La Subdeleg.ⁿ de Prop.^{os} con
R.^a orden sobre exacc.ⁿ del 1º p.^a
á los participes de dho. arbit.^{os}

En este Ayuntamiento se ha visto un oficio de la Intendencia Subdelegacion de los Propios y Arbitrios de la provincia, fecha veinte y seis de febrero próximo, insertando la R.^a orden, que con la de diez del mismo le comunica el Ilmo. Sr. Director general de los del Reino, relativa á que desde primero de enero de este año se retengan á los particulares ó Cuerpos, de que la R.^a Hacienda administra derechos ó arbitrios, diez por ciento en vez de los cuatro que hasta ahora se exigieron, en indemnizacion de los gastos que á dha. R.^a Hacienda se originan por la recaudacion de haberes de los citados participes;